

LICITACIÓN ABREVIADA

2012LA-000115-85001

"Compra e instalación de Servidores de cómputo"

I. Invitación a concursar

1. La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá **ofertas electrónicas** hasta las **10:00 horas del día 27 de junio del 2012**, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000115-85001 denominada "Compra e instalación de servidores de cómputo".

II. Objeto Contractual

Especificaciones técnicas y características del equipo a adquirir:

Línea No. 1: Servidor robusto de alto almacenamiento (seguridad)

Línea No. 2: Servidor de cómputo

Línea	Cantidad	Descripción
1	1	SERVIDOR ROBUSTO DE ALTO ALMACENAMIENTO (SEGURIDAD)

Servidor con cuatro (4) microprocesadores de tecnología de punta de rendimiento igual o superior a los siguientes (Interprétese la última serie del procesador liberada por el fabricante del procesador en el mercado para el último modelo del servidor liberado en el mercado por el fabricante del servidor):

1. El servidor debe tener un mínimo de 4 procesadores de 8 núcleos.
2. Soporte a aplicaciones de 32 como de 64 bits.
3. La velocidad de cada uno de los procesadores deber ser la mayor brindada por el

fabricante.

4. Memoria caché por procesador de nivel L3 mínimo de 12MB
5. Debe tener la capacidad de ejecución de código para sistemas virtuales directamente desde el procesador.
6. Arquitectura y Buses:
 - a. La arquitectura y buses deben ser de última tecnología que garantice la compatibilidad y el máximo aprovechamiento de los dispositivos periféricos existentes en el mercado.
 - b. Adjuntar declaración jurada donde el oferente garantice la existencia de una extensa gama de componentes de alta calidad para dicha arquitectura.
7. Memoria Principal:
 - a. Capacidad de al menos 64 GB de memoria.
 - b. Memoria instalada con tiempo de acceso no menor a la brindada por el fabricante.
 - c. La memoria debe configurarse en los módulos de mayor capacidad que permita la arquitectura del equipo.
 - d. El servidor debe soportar hasta 256 GB de memoria RAM.
8. BIOS en memoria del tipo Flash EEprom:
 - a. El BIOS del equipo debe estar almacenado en memoria del tipo "FLASH EEPROM o EAROM", de tal forma que se pueda actualizar el BIOS.
 - b. Indicar la versión y año de fabricación del BIOS, el cual tiene que ser verificable en el momento de encender el equipo y deberá ser el último liberado al mercado por el fabricante.
 - c. El BIOS debe ser compatible con Windows Server 2003 Windows Server 2008 32-bit/64-bit, Red Hat 9.0 y Solaris 10, SUSE Linux Enterprise Server 10 64-bit y VMware ESX Server y VSphere .
 - d. Debe permitir la tecnología "Plug and Play ".
9. Los equipos ofertados deben poder integrarse sin necesidad incluir equipos o herramientas de terceros a los Enclosures que posee el T.S.E los cuales son del modelo HP C7000.
10. Puertos USB:

La configuración del equipo debe incluir como mínimo un puerto USB versión 2.0 como mínimo integrados a los circuitos principales de la tarjeta madre.

11. Cumplimiento de Normas Internacionales:
 - a. El oferente deberá certificar que los equipos ofrecidos satisfacen las normas para dispositivos eléctricos y electrónicos y de regulación de los límites de emisión de radiación en dispositivos digitales establecidos por las entidades internacionales tales como la UL, FCC (Federal Communications Commission), la E.P.A. entre otras.
12. Almacenamiento magnético en disco duro:
 - a. Se deben cotizar 2 (dos) discos duros internos de tecnología tipo SAS.
 - b. Cada disco duro debe tener la capacidad no menor a 600 GB y velocidad no menor a 10,000 rpm.
 - c. Los discos deben ser cambiables en caliente.
 - d. El sistema debe tener capacidad de RAID 0,1,5 por hardware con memoria cache no menor a 256 MB.
13. Tarjeta de Red Ethernet:
 - a. Contar con al menos 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/100/1000 Mb/s con operación full- y half-duplex. Los 4 puertos deben estar ubicados en la parte trasera del servidor (conectores RJ45). Deben tener habilitados la capacidad de PXE Boot en todas las cuatros interfaces al nivel de Bios.
14. Controladora HBA (Tarjeta de conexión a la SAN):
 - a. Debe conectarse al bus PCI-E o superior.
 - b. Debe poseer doble conector de fibra.
 - c. Debe conectarse a 8 Gbits/s de velocidad.
 - d. Deben incluir los 4 cables de fibra óptica.
15. Compatibilidad Multiplataforma:
 - a. El servidor debe estar certificado para Windows Server 2003, 2008, 2008R2 Enterprise Edition y Standard Edition 32-bit/64-bit , Solaris 10 , Red Hat Enterprise Linux 5.0, 32-bit/64-bit, SUSE Linux Enterprise Server 10 32-bit/64-bit y VMware VMWare ESX y VSphere Server.
16. Sistema de administración remota el cual debe contar con las siguientes capacidades:
 - a. Acceso remoto seguro por medio de interface Web con sobre protocolo SSL o CLI sobre SSH.
 - b. La administración debe ser por medio de interface de red dedicada.
 - c. Debe permitir la administración remota de las alarmas usando teclado, ratón, CD/DVD-ROM y gráficos cumpliendo con los estándares IPMI 2.0 y SNMP V1, V2c y V3.
 - d. Debe incluirse el software de administración remota, junto con la licencia de conexión al servidor.
17. Se debe incluir licencia de Microsoft Windows Server 2008 R2 Estándar (x64/64bit).

Línea	Cantidad	Descripción
2	1	SERVIDOR DE COMPUTO

Servidor de cómputo que cumpla al menos con las siguientes características:

1. Servidor con dos (2) microprocesador de cuatro (4) núcleos de tecnología de punta de rendimiento igual o superior a los siguientes (Interprétese el último liberado en el mercado por cada fabricante).
2. Memoria caché de nivel L3 mínimo 6MB por procesador.
3. Velocidad máxima ofrecida por el fabricante.
4. Bus interior con la velocidad máxima ofrecida por el fabricante.
5. Soporte para aplicaciones de 32 como de 64 bits.
6. Arquitectura y Buses:
 - a. La arquitectura y buses deben ser de última tecnología, que garantice la compatibilidad y el máximo aprovechamiento de los dispositivos periféricos existentes en el mercado.
 - b. Adjuntar declaración jurada donde el oferente garantice la existencia de una extensa gama de componentes de alta calidad para dicha arquitectura.
7. Memoria Principal:
 - a. Se debe cotizar una capacidad de al menos 16 GB de memoria.
 - b. Memoria instalada con tiempo de acceso no menor ofrecida por el fabricante.
 - c. La memoria debe configurarse en los módulos de mayor capacidad que permita la arquitectura del equipo.
 - d. La memoria se debe poder expandir al menos a 32 GB sobre la tarjeta madre.
8. BIOS en memoria del tipo Flash EEprom:
 - a. El BIOS del equipo debe estar almacenado en memoria del tipo "FLASH EPROM o EAROM", de tal forma que se pueda actualizar el BIOS.
 - b. Indicar la versión y año de fabricación del BIOS, el cual tiene que ser verificable en el momento de encender el equipo y deberá ser el último liberado al mercado

- por el fabricante.
- c. El BIOS debe ser compatible con Windows Server 2003 Windows Server 2008 32-bit/64-bit, Red Hat 9.0 y Solaris 10, SUSE Linux Enterprise Server 10 64-bit y VMware ESX Server y VSphere.
- d. Permitir la tecnología "Plug and Play".

9. Puertos USB:

- a. La configuración del equipo debe incluir al menos tres (3) puertos USB versión 2.0 integrados a los circuitos principales de la tarjeta madre. (1 (uno) de ellos de estar en la parte frontal del servidor)

10. Unidad de DVD:

- a. Tener una unidad de DVD de al menos 8x de lectura.
- b. Puede ofrecerse la unidad combinada DVD/CD-Writer.

11. Fuente de Poder:

- a. El equipo debe tener incorporado doble fuente de poder de alta confiabilidad que cumpla con las siguientes características:
- b. Se debe garantizar por escrito que tiene capacidad para alimentar adecuadamente toda la configuración y la máxima a que puede ser expandido este equipo.
- c. Debe soportar la máxima configuración a que se puede expandir el sistema.
- d. La fuente de poder debe permitir alimentar al equipo con voltajes 120/240V – 50/60Hz auto-detectado
- e. El sistema de ventilación y enfriamiento debe ser silencioso. Debe contar con sensores de que permitan regular el flujo de aire para garantizar al grado de temperatura adecuado a las normas del fabricante, incluyendo un sistema de alerta caso de falla.
- f. Las fuentes y ventiladores deben ser redundantes y cambiables en caliente.
- g. Indicar el tiempo promedio de buen funcionamiento (MTBF), la capacidad máxima en watts y otros datos principales que permitan conocer a fondo sus características.

12. Cumplimiento de Normas Internacionales

- a. El equipo ofrecido debe satisfacer las normas para dispositivos eléctricos y electrónicos y de regulación de los límites de emisión de radiación en dispositivos digitales establecida por las entidades internacionales tales como la UL, FCC (Federal Communications Commission), la E.P.A. entre otras.

13. Almacenamiento magnético en disco duro:

- a. Se deben cotizar 2 (dos) discos duros internos de tecnología tipo SAS.

- b. Cada disco duro debe tener la capacidad de al menos 600 GB.
- c. Los discos deben ser cambiables en caliente.
- d. El sistema debe tener capacidad de RAID 0,1,5 por hardware con memoria cache no menor a 256 MB

14. Tarjeta de Red Ethernet:

- a. Debe contar con al menos 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/100/1000 Mb/s con operación full- y halfduplex. Los cuatro puertos deben estar ubicados en la parte trasera del servidor (conectores RJ45). Deben tener habilitados la capacidad de PXE Boot en todas las cuatros interfaces al nivel de Bios. Windows 2003, Windows 2008 Server, Red Hat. Suse y Solaris 10, VMWare ESX Server, Vsphere.
- b. Puede ser integrada a la tarjeta madre.

15. Controladora HBA (Tarjeta de conexión a la SAN):

- a. Debe conectarse al bus PCI-E o superior.
- b. Debe poseer doble conector de fibra.
- c. Debe conectarse a 8 Gbits/s de velocidad.
- d. Deben incluir los 4 cables de fibra óptica.

16. Compatibilidad Multiplataforma:

- a. El servidor debe estar certificado para Windows Server 2008 y 2003, Enterprise Edition, 32-bit/64-bit, Windows Server 2008 y 2003, Standard Edition, 32-bit/64-bit, Solaris 10, Red Hat Enterprise Linux 3.0, 32-bit/64-bit, Red Hat Enterprise Linux 4.0, 64-bit, SUSE Linux Enterprise Server 9 64-bit y VMware VMware ESX Server, VSPHERE.

17. Chasis para montar en rack:

- a. El oferente debe incluir todos los accesorios necesarios para instalar el equipo en un rack, que cumpla con los estándares ANSI/EIA 310-D-1992 or IEC 60927.

18. Sistema de Administración Remota

- a. Acceso remoto seguro por medio de interface Web con sobre protocolo SSL o CLI sobre SSH.
- b. Debe permitir la administración remota de las alarmas usando teclado, ratón., CD/DVD-ROM y gráficos cumpliendo con los estándares IPMI 2.0 y SNMP V1, V2c y V3.

- 18. Se debe incluir licencia de Microsoft Windows Server 2008 R2 Estándar (x64/64bit).

III. Admisibilidad

- 1) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre inscrito y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) el día de la apertura, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. Se verificará esta condición por parte de la Administración.
- 2) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichas obligaciones. En caso de presentarse morosidad se declarará inadmisibile la oferta.
- 3) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- 4) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total, los cuales se entenderán como firmes y definitivos. En caso contrario quedara excluida de concurso.
- 5) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía del producto o la marca del producto.
- 6) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.

IV. Condiciones Generales de la Oferta

1. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibile.
2. El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido

por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

3. Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre de ¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
4. Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta.
5. Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
6. La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
7. Plazo de entrega: máximo 45 días hábiles a partir de recibida la Orden de Compra. La Administración entenderá que dicho plazo es sólo para entrega en plaza, por lo tanto no se realizarán los trámites de exoneración de importaciones.
8. Cláusula Penal: De presentarse algún atraso en la entrega por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un 1% del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado en la línea; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.

9. El oferente en la oferta electrónica deberá desglosar los costos de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.

10. Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
11. Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
12. Lugar de entrega: Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, en la oficina de la Sección de Infraestructura ubicada en el cuarto piso del edificio conocido como La Torre. Deberá coordinar lo correspondiente con el señor Mario Pereira al teléfono: 2287-5802.
13. El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
14. Todos los documentos integrantes de la oferta deberán presentarse en idioma español de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RLCA. En caso de presentarse en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción libre.
15. Solicitud de Pedido: esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en las Solicitudes de Pedido No. 4011220240 y 4011220417. Puede consultar el presupuesto disponible de estos documentos o del que eventualmente les sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
16. Órgano Fiscalizador: Fungirá como órgano fiscalizador el señor Mario Pereira Granados, Jefe Sección de Infraestructura, teléfono 2287-5802
17. Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio a satisfacción.

V. Condiciones específicas

1. El oferente debe ser Distribuidor Directo (por lo menos 3 años) del fabricante de los equipos ofertados, a efecto de lo cual deberá presentar un documento emitido por el fabricante del equipo ofertado, en donde se garantice que el oferente es distribuidor directo de los equipos e indique el tiempo que lo ha sido, dicho documento debe haber sido emitido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha propuesta para la apertura de ofertas. No se aceptarán firmas de vendedores o encargados de cuenta.
2. El oferente debe incluir el nombre y calidades del personal que dedicará al cumplimiento de las labores ofertadas, constituido como mínimo de dos (2) técnicos certificados en la plataforma de equipos a instalar y con experiencia en el equipo ofertado, para brindar el soporte técnico en la instalación, configuración y atención de fallas durante el periodo de garantía, dicha experiencia deberá ser comprobable, y como mínimo será de tres (3) años. Deberán presentar copia de la certificación correspondiente por cada técnico.
3. El oferente deberá adjuntar un listado con tres (3) referencias de empresas o instituciones a quienes les haya vendido en los últimos dos años, servidores, de características similares a las que está ofreciendo. Las mismas deberán contener al menos la siguiente información: Nombre de la empresa o institución, número de teléfono, dirección exacta, características del equipo vendido, nombre de la persona a quien se le pueda solicitar información, e indicación del grado de satisfacción de los bienes adquiridos. Solamente se aceptará una referencia por la empresa. Las cartas no podrán tener más de seis (6) meses de emitidas.
4. La garantía mínima que deberá otorgar expresamente el oferente sobre los equipos y componentes, así como de la mano de obra, contados a partir del recibido conforme y por escrito por parte del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, será de 36 meses con soporte 24x7.
5. El proveedor deberá garantizar que durante el plazo de garantía de los equipos y accesorios, se sustituirán en un plazo no mayor a tres días los equipos defectuosos. Asimismo, se deberá garantizar la existencia y suministro de repuestos.
6. La oferta debe estar acompañada de literatura técnica completa y detallada del equipo ofertado (descriptiva y operativa) de todos los componentes ofrecidos, donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas y físicas, en idioma español preferiblemente.

7. La instalación y configuración de los equipos implicará una obligada y detallada explicación de parte de la empresa adjudicataria y en presencia de al menos dos funcionarios de la sección de infraestructura del TSE con respecto a cada procedimiento que se realice durante esta labor, la cual debe quedar ampliamente documentada de tal forma que pueda ser utilizada como guía por la Administración una vez finalizados los trabajos de instalación y configuración. El recibo de esta labor quedará sujeta al visto bueno que extienda el órgano fiscalizador.
8. Los paquetes que contienen el hardware, el software y su documentación deberán ser entregados en sus empaques originales y totalmente sellados de fábrica.
9. Todos los equipos deberán ser estándares de la industria y los últimos modelos lanzados al mercado por los fabricantes al momento de realizar las entregas. No se aceptarán equipos que estén próximos a ser retirados de las líneas de fabricación, ni aquellos de tecnología obsoleta. Esto quiere decir que si los modelos que se cotizan han sido reemplazados por nuevos para la fecha en que debe hacer la entrega, deberá suministrar los nuevos modelos. Asimismo, todos los equipos ofrecidos como software y suministros deberán cumplir con los estándares ISO y ANSI aplicables.
10. El contratista se compromete a no divulgar sobre los proyectos en que participen y de la necesidad de mantener y practicar los procedimientos de seguridad y control que el TSE estime convenientes para garantizar la privacidad de la información involucrada en las actividades que se desarrollen como objeto de este contrato. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el TSE procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
11. El T.S.E. se reserva el derecho de que sus técnicos comprueben durante el plazo de la garantía de los equipos, la presencia y calidad de los componentes internos de los equipos que se adjudicaron, sin que eso signifique la pérdida de la garantía correspondiente. El adjudicatario podrá designar a uno de sus técnicos para que acompañe al personal del T.S.E. en la revisión de los equipos entregados, previa coordinación entre ambas partes.
12. El contratista debe de contar con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Tribunal pueda hacer sus reportes y exista una persona que atienda y asigne un consecutivo de control. Además, deberá indicarse en el control de llamadas –mediante una boleta- al menos las causas que originó el reporte, el

nombre del operador, hora y fecha de llamada, tiempo de respuesta y reparación efectuada.

13. El Contratista deberá contar con un técnico disponible durante el período de garantía, que atienda el reporte de fallas en un plazo no mayor a dos horas. La empresa deberá aportar un listado del personal que efectuará las reparaciones, así como comunicar cualquier cambio de personal que en este aspecto se produzca.
14. Sin excepción alguna, los equipos que se ofrezcan deberán ser totalmente nuevos, por lo que de comprobarse que los servidores suministrados han sido reparados o refaccionados, el contratista deberá sustituirlos sin costo alguno para la Administración, por otros totalmente nuevos. Caso contrario será causal de ejecución de la garantía de cumplimiento, independientemente de las acciones que por la vía legal se puedan interponer.
15. Una vez adjudicados los bienes no se aceptarán cambios de marca, modelo, tampoco ampliaciones de los plazos de entrega, salvo que se trate de mejoras, toda documentación aportada debe ser preferiblemente en idioma español y respaldada por el fabricante, distribuidor o representante en el país, no se aceptarán documentos construidos a partir de páginas de Internet.
16. La institución se reserva el derecho de rechazar al momento de la recepción, aquel producto que no cumpla con los requisitos de calidad, presentación y condiciones técnicas; siendo obligación del proveedor reponer el producto defectuoso en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la comunicación de dicha condición.

VI. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de Evaluación

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

VII. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración."
- De persistir el empate, la Proveeduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño, forma y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.
- La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VIII. Adjudicación

- 1) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- 2) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

IX. Garantía de cumplimiento.

1. Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir del recibido a satisfacción.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveduría.

X. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 2) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- 3) Se deberá suscribir una cláusula de confidencialidad entre el TSE y el adjudicatario incluida en el contrato entre ambas partes.
- 4) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

XI. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIII. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

General de la República, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XIV. Timbres y Pedido:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. Dichas especies fiscales deberán ser presentadas dentro de los 2 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. La Orden de Compra se notificará mediante Comprared 2.0

San José, junio de 2012.

Ronny Jiménez Padilla
Subproveedor Institucional